

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 002-2024-OGAF/MDPN

Punta Negra, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N.° 038-2024-SOP-GDT/MDPN de fecha 17 de enero de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad distrital de Punta Negra, el Memorándum N.° 183-2024-OGPP/MDPN de fecha 13 de febrero de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.° 449-2024-OLYCP-OGAF/MDPN de fecha 05 de marzo de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N.° 159-2024-OGAJ/MDPN emitido de fecha 18 de marzo de 2024 por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LA MISERICORDIA UBICADA EN LA MZ. H1 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CERCADO DE PUNTA NEGRA – ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA- CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.° 2525725", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 27860 y la Ley de Reforma N.° 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 18.1 del artículo 18° establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, el artículo 29 en su numeral 29.1 del Reglamento de la ley de contrataciones prescribe que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras(...).

Que, el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, prescrito en el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado anexo 1-definiciones;

//..

II..

Que, el artículo 35°, inciso a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que el Sistema de Contrataciones a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de las prestaciones estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-2024-GM/MDPN de fecha 08 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia Municipal, se aprobó la EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, para incorporar entre otro, el siguiente procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada: "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LA MISERICORDIA UBICADA EN LA MZ. H1 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CERCADO DE PUNTA NEGRA -ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA-CUI N° 2525725;

Que, la aprobación de expediente técnico de obra denominado "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LA MISERICORDIA UBICADA EN LA MZ. H1 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CERCADO DE PUNTA NEGRA-ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2525725, refiere a aspectos estrictamente técnicos, mismo que cuenta con la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Territorial, que la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación del expediente técnico contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y Reglamento;

Que, el Artículo 42° Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.° 377-2019-EF y Decreto Supremo N.° 162-2021-EF, establece en el numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, el numeral del citado cuerpo legal 42.2. indica que: Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; y el inciso 42.3. indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" (*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con

II..

II..

el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Que, mediante Informe N.° 159-2024-OGAJ/MDPN de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera VIABLE aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LA MISERICORDIA UBICADA EN LA MZ. H1 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CERCADO DE PUNTA NEGRA -ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2525725", por el valor referencial de S/ 854,157.30 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 30/100 soles), con un plazo de ejecución no mayor a 90 días calendario, y la modalidad de ejecución de la obra será a Suma Alzada, por el tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, la misma que ha obtenido opinión técnica favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Memorandum N° 956- 2023-OGAF/MDPN y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 449- 2024-OLYCP-OGAF/MDPN.

Que, teniendo en cuenta que el expediente de contrataciones denominada "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LA MISERICORDIA UBICADA EN LA MZ. H1 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CERCADO DE PUNTA NEGRA-ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2525725", reúne los requisitos exigidos por la normativa de contratación pública vigente, resulta necesario emitir acto resolutivo aprobando el expediente técnico de contratación de la obra en mención.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023- AL/MDPN de fecha 08.09.2023, se resuelve delegar facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso n) del numeral 2 la facultad de: Aprobar los Expedientes de Contratación y las bases de licitación pública, concurso público y subasta inversa electrónica, así como de las adjudicaciones simplificadas derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso, y de las contrataciones directas, según el artículo 21° de la LCE y el artículo 46° del Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 199-2023- AL/MDPN de fecha 08.09.2023, que aprueba la delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LA MISERICORDIA UBICADA EN LA MZ. H1 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CERCADO DE PUNTA NEGRA -ZONA SUR DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2525725", por el valor referencial de S/ 854,157.30 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 30/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley, Fuente de Financiamiento rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, con un plazo de ejecución no mayor a 90 días calendario, y la modalidad de ejecución de la obra será a Suma Alzada, por el tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.° 038-2024-SOP-GDT/MDPN, de fecha 18 de enero de 2024, Informe N.° 444-2024-OLYCP-OGAF/MDPN de fecha 05 de marzo de 2024; y los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, ejecutar los actos administrativos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

